



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### AVISO:

Se les recuerda a los emisores de tarjetas, proveedores de bienes y servicios y a los usuarios de tarjetas (crédito y débito) el cumplimiento a los consignado en nuestro marco legal vigente, (según les corresponda), en cuanto a no discriminar los pagos con tarjetas. Ley No. 842 Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias de Servicios Financieros, artículo 66, párrafo segundo y Ley No. 515 Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito artículo 16 párrafo segundo la no discriminación al pago con tarjetas.

#### **Ley No. 842 Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias de Servicios Financieros**

**...Arto. 66 Uso de la tarjeta...Se prohíbe para las personas proveedoras de bienes o servicios el tratamiento diferenciado entre el pago con tarjeta de crédito o débito y el pago en efectivo; la no aceptación de la tarjeta como medio de pago, siendo el proveedor afiliado a la institución financiera emisora de las tarjetas; y cualquier práctica comercial discriminatoria en perjuicio de los intereses de las personas consumidoras o usuarias como consecuencia del pago con las tarjetas...**

#### **Ley No. 515 Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito**

**...Arto. 16. Cuando el pago sea realizado usando tarjeta de crédito, se prohíbe cualquier tipo de cobro adicional al precio de venta ofrecido por los proveedores de esos bienes o servicios. Así mismo, se prohíbe cualquier práctica comercial discriminatoria como consecuencia de la realización de pagos utilizando la tarjeta de crédito, particularmente los referidos a descuentos, ofertas y promociones...**

Corresponderá a los emisores de tarjetas mantener a disposición y óptimo funcionamiento sus medios de contacto con sus tarjetas habientes para que, de presentarse un cobro indebido por el pago con tarjeta, el tarjeta habiente pueda interponer su correspondiente reclamo y el emisor pueda tomar las medidas correctivas correspondientes de conformidad con nuestro marco legal vigente.

 PBX (505) 2298 2100 c  
(505) 7826 2900 m

 correo@siboif.gob.ni  
[www.siboif.gob.ni](http://www.siboif.gob.ni)

 Km 7 carretera Sur, Managua,  
Nicaragua. Apartado Postal 788